

15414 *ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación frigorífica rural a realizar por don Jorge Pons Navarro, de Torrente de Cinca (Huesca), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la instalación frigorífica rural de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huesca, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial formulada por don Jorge Pons Navarro para la instalación de un frigorífico rural en Torrente de Cinca (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 81/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación frigorífica rural, y a que ésta cuente, cuando quede finalizada, con la maquinaria de manipulación descrita en el estudio económico presentado.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 7.143.122 pesetas, y de 6.159.000 pesetas, a efectos de concesión de subvención.

La subvención máxima a percibir será de 369.540 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/3663, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro. Señalar un plazo de tres meses, para la finalización de las obras y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Huesca, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982). El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

15415 *RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Mansilla», modelo J.D.R.1. tipo cabina con una puerta, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Talleres Mansilla», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Mansilla», modelo J.D.R.1, tipo cabina con una puerta, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 3140 DT, versión (4RM); modelo 3140, versión (2RM); modelo 3140 MFWD, versión (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8141.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 21 de abril de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

15416 *RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo FM-28, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ebro», modelo FM-28, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Massey Ferguson», modelo 285 DT-ST, versión (4RM); modelo 285 DT-MP, versión (4RM); modelo 285 DT, versión (4RM); modelo 285 AC, versión (2RM, con espaciador); modelo 285 MP, versión (2RM, con espaciador); modelo 285 ST, versión (2RM, con espaciador); modelo 290, versión (2RM); modelo 290 DT, versión (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8004.a(8).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 21 de abril de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

15417 *RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribirse en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de «Agrupaciones de Productores Agrarios», a la Sociedad Cooperativa de Productores Hortícolas del Tajo, de la Puebla de Montalbán (Toledo).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 23 de abril de 1982, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «hortalizas», a la «Sociedad Cooperativa de Productores Hortícolas del Tajo», de La Puebla de Montalbán (Toledo) se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 095.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

15418 *RESOLUCION de 5 de mayo de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas, con carácter provisional a «Semillas Pacífico, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero: las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 31 de enero de 1978, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Altramuz, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Semillas Pacífico, S. A.».

Dos.—La concesión a que hace referencia al apartado anterior, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 31 de enero de 1978.